

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que la demandada a través de su apoderada allegó Escritura Pública. Sírvase proveer. Bucaramanga, 3 de julio de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Seis (6) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, la apoderada de la parte demandada allega vía correo electrónico, la Escritura Pública No. 0186, de fecha 1 de febrero de 2020, otorgada por la Notaría Novena del Círculo de Bucaramanga, mediante la cual los señores MANUEL ENRIQUE RODELO PEREZ y VIANCA MARCELA PATIÑO QUINTERO, por mutuo consentimiento, decidieron cesar los efectos civiles de matrimonio religioso.

Así mismo, llegaron a un acuerdo sobre la custodia, alimentos y visitas de los hijos en común, menores de edad **NICOLAS ENRIQUE RODELO PATIÑO y LUCIANA RODELO PATIÑO.**

Así las cosas, al haberse agotado a través del trámite notarial el objeto del litigio, se ordena la terminación del proceso. En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso verbal -cesación de efectos civiles de matrimonio religioso promovido por VIANCA MARCELA PATIÑO QUINTERO contra MANUEL ENRIQUE RODELO PEREZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS, por haberse terminado el proceso por acuerdo extrajudicial celebrado entre las partes.

TERCERO: Previas anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI, archívese el presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e53d34b8e385b4bcaa090bd9da4e5129f43787a11ed5319a2e73d7efb5
6400e**

Documento generado en 06/07/2020 03:14:56 PM